



# Convenio

**REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD BUENOS AIRES**

**SUPREMA CORTE  
BUENOS AIRES**



**Comunicaciones electrónicas de  
medidas cautelares**



# Antecedentes:

Convenio 1158/12  
Res. SCBA 2757/12 - DTR 12/12 y mod. 7/16

- Aprueba modelos de oficios de medidas cautelares e inhibiciones electrónicos.
- Fija procedimiento para el ingreso de oficios electrónicos.
- Un departamento judicial: Tres juzgados en lo Civil y Comercial (14, 1 y 17).
- Un partido (La Plata) de un área del Registro (La Plata)



# Convenio SCBA 397/16

## Res SCBA 1799/16 - DTR 14/16

- Unifica la forma y contenido de los documentos judiciales dirigidos al RPBA, reemplazando y adicionando a los modelos aprobados por Resolución SCBA N 2757/12 y DTR 12/12 informes, testimonios y oficios de medidas cautelares.
- A partir del 1/9/16, los documentos judiciales dirigidos al RPBA obligatoriamente se deben confeccionar conforme los modelos aprobados, independientemente del soporte en el cual se materialicen.
- Obligatorio de comunicación electrónica para oficios de cautelares librados por los órganos jurisdiccionales del Departamento Judicial de La Plata respecto de inhibiciones y embargos de inmuebles comprendidos en 14 partidos.
- Compromiso de pago electrónico y comunicación electrónica para el resto de los Departamentos Judiciales y toda la provincia.
- Ventanilla virtual de consultas relacionadas con el contenido del convenio para funcionarios judiciales.



# Etapa actual

Convenio SCBA 397/16

Ac. 2809/18 – DTR 12/12, 4/19 y 5/19

➤ Con fecha 10 de diciembre de 2018 se firma ente la Suprema Corte de Justicia de La Provincia de Buenos Aires y el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el **“ACTA DE IMPLEMENTACION ESPECIFICA Nº 2 DEL ACUERDO MARCO DE IMPLEMENTACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS ENTRE LA SUPREMA CORTE Y EL MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES “**

➤ **OBJETIVO:** SE CREA UN MECANISMO DE COMUNICACIONES A REALIZARSE POR MEDIOS ELECTRONICOS ENTRE EL RPBA Y LOS ORGANOS JUDICIALES DE LA SCBA.



➤ **AMBITO DE APLICACIÓN:** Se extiende a las comunicaciones electrónicas que tengan por objeto la traba de las medidas cautelares en general; inhibiciones y embargos de inmuebles en particular, sus modificaciones, reinscripciones o levantamientos ordenadas por los organismos jurisdiccionales en el marco de expedientes judiciales que tramiten en sus estrados.

➤ Se aprueba un nuevo Protocolo para la Notificaciones y Presentaciones por medios electrónicos entre la SCBA y el RPBA



➤ Por **DTR 4/19** se aprueban nuevos modelos de oficios judiciales que reemplazan a los instituidos por Resolución de la SCBA 2757/2012, N° 1799/2016 y DTR 12/12 y DTR 14/2016.

- Oficio Judicial Medida Cautelar Inmueble.
- Oficio Judicial Anotaciones Personales.
- Oficio Ampliatorio de medidas cautelares en proceso de inscripción (inhibiciones y Embargos)



# Implementación de la nueva etapa

Período 11/03/19 al 31/05/19

Todas las medidas cautelares sobre inmuebles y todas las anotaciones personales



**Departamento  
Judicial La Plata**



# Partidos comprendidos

➤ Solo podrá efectuarse respecto de los inmuebles ubicados en los siguientes partidos, sea su técnica de folio real o personal cronológico:

1-Berisso

2-Coronel Brandsen

3-Ensenada

4-General Paz (Ranchos)  
Lauquen

5-La Plata

6-Coronel Dorrego

7- Esteban Echeverría

8- Ezeiza

9- General Madariaga

10- Lobería

11- Merlo

12- Monte Hermoso

13- Necochea

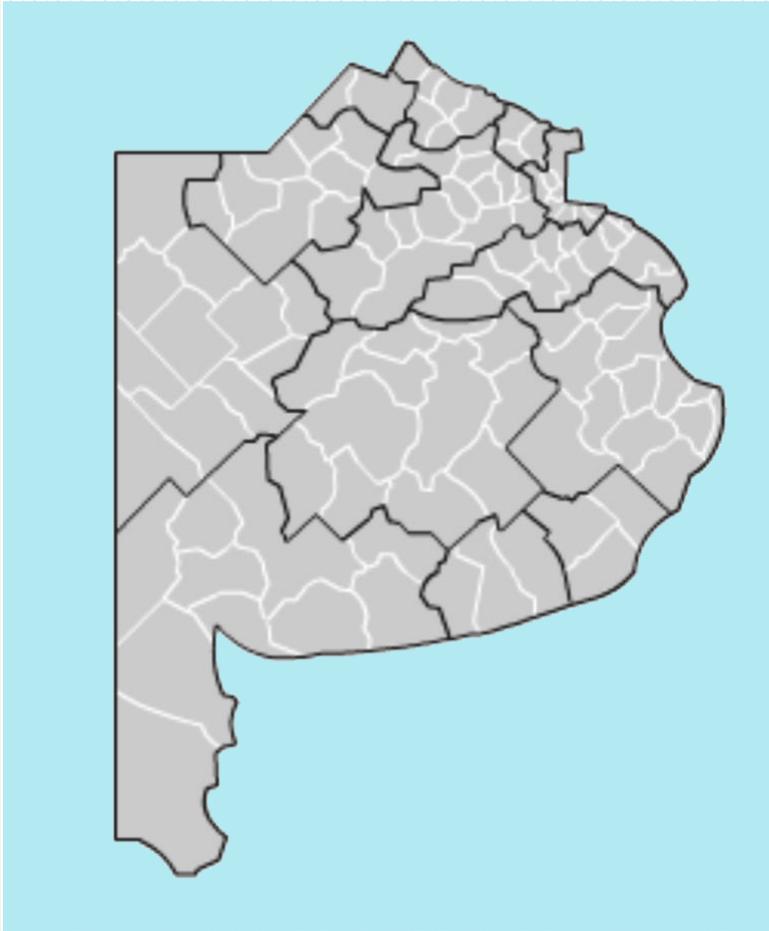
14- Pinamar

15- San Cayetano

16-Trenque

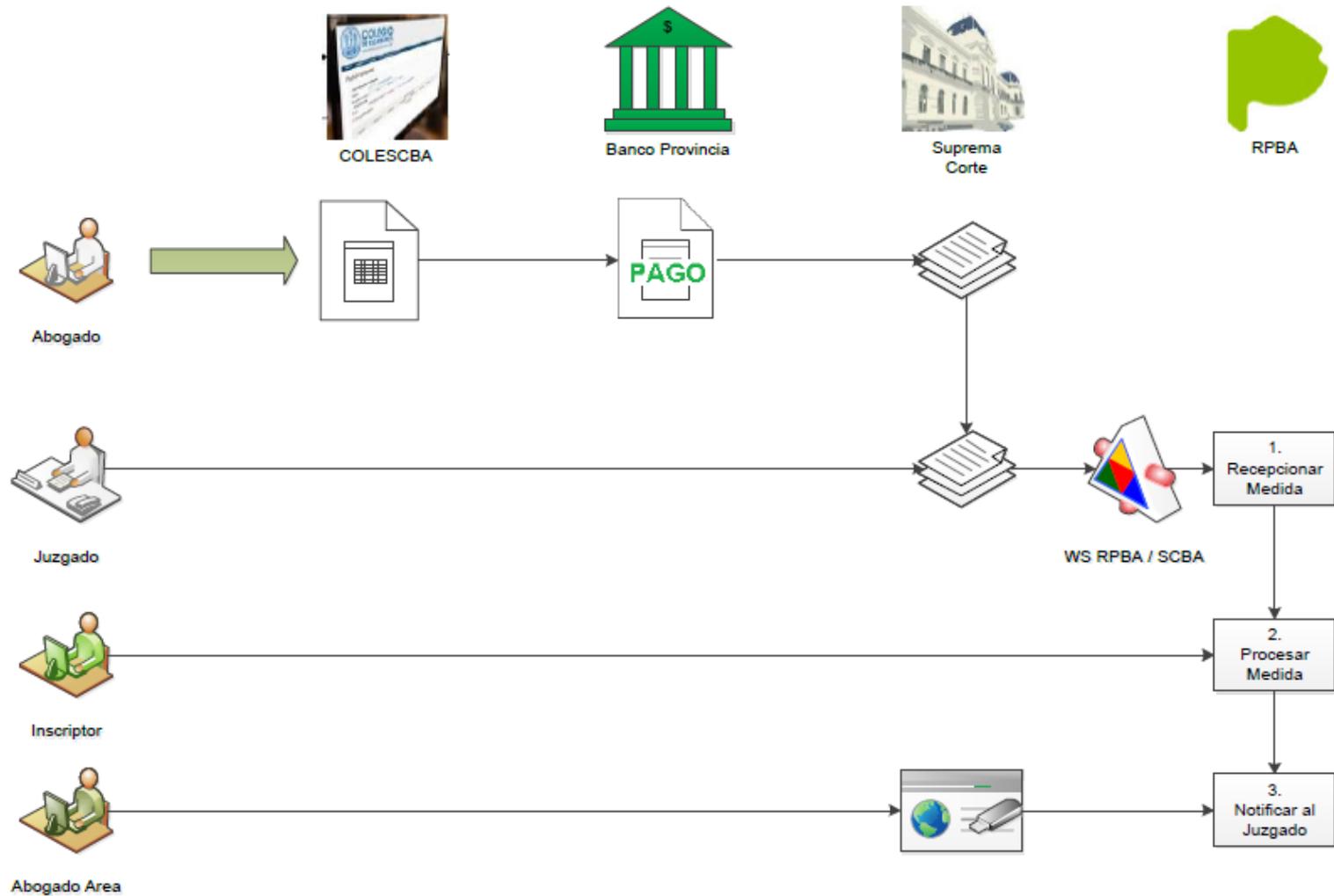
17- Villa Gesell

# A partir del 3/06/2019



**TODOS**  
los Departamentos  
Judiciales y Partidos  
de la **Provincia de**  
**Buenos Aires**

# Proceso y órganos intervinientes





Registro de la Propiedad Pcia x

www.rpba.gov.ar/descargas/

**Buenos Aires**  
Provincia

**Ministerio de Economía**  
Registro de la Propiedad

Inicio Autoridades Organigrama Contacto Portal de la Provincia

Institucional  
Delegaciones Regionales

Últimas DTRs  
Digesto

Sitios de interés  
Noticias

Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria  
Biblioteca

**Descargas**

a. Tabla de Actos  
b. Nómina de Partidos

**FORMULARIOS DE PUBLICIDAD**

**FORMULARIOS DE PAGO**

**Formulario A:**  
Trámites presenciales, generan oblea. Para inscripción de escribanos y/o abogados, publicidad

**Formulario B:**  
Trámites web no presenciales, generan timbrado sin oblea. Para incremento de saldo en la cuenta de crédito del RPBA.

**Formulario C:**  
Trámites presenciales, generan oblea para convenios especiales

**Formulario D:**  
Trámites web no presenciales, generan timbrado sin oblea. Para incremento de saldo en la cuenta de crédito del RPBA, para convenios especiales

Municipios y organismos provinciales y nacionales

a. Recupero de Tasas por Servicios Registrales Dominio  
b. Recupero de Tasas por Servicios Registrales Inhibiciones  
c. Declaración jurada de servicios registrales por tasas de recupero  
d. Registro único de proveedores y licitadores - Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Usuarios Suscriptos

Estado del Trámite

Tasas Registrales

Guía de Trámites

Descargas

Protección a la Vivienda

Índice de Titulares - Créditos Hipotecarios

Firma Digital

servicios.rpba.gov.ar/estadoTramite/.../index.jsp?s...

Inicio INSTITUTO Comunicaciones elec... Registro de la Propie... Registro de la Propie... 10:22



INGRESE AL SITIO WEB RESTRINGIDO    REGISTRACIÓN    RECUPERAR CONTRASEÑA

EL COLEGIO    CAJA    TRAMITES    RECURSOS

## Formulario B

(Trámites web no presenciales, generan timbrado sin oblea. Para incremento de saldo en la cuenta de crédito del RPBA)

**Dato: Tasa**

Ape llido:  (\*) Nombres:  (\*) CUIT/CUIL:  -  -  (\*)

Importe:  (\*) (Utilice . para ingresar los centavos)

Observaciones:

Indique un email a donde se le enviará una copia del comprobante.

(\*) Campo obligatorio

---

Para uso Judicial

Radicación:  ▼ Número:

Fie ro:  ▼ Partido:  ▼

Departamento Judicial:  ▼ Casa No.:

Amb:   
(Puede ingresar hasta 255 caracteres)

Usuario: Anónimo



Colegio de Escribanos de la P x

www.colescba.org.ar/www/pages/formaPago/indexSeleccionFormaPago.jsf

 **COLEGIO DE ESCRIBANOS**  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

 **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL**

INGRESE AL SITIO WEB RESTRINGIDO REGISTRACIÓN RECUPERAR CONTRASEÑA

EL COLEGIO CAJA TRAMITES RECURSOS

### Selección de Medio de Pago

Medio de Pago:

Pago por Comprobante  Pago Electrónico

**Generar**

Usuario: Anónimo





Colegio de Escribanos de la P x

www.colescba.org.ar/www/pages/formaPago/indexSeleccionFormaPago.jsf

**COLEGIO DE ESCRIBANOS**  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL**

INGRESE AL SITIO WEB RESTRINGIDO REGISTRACIÓN RECUPERAR CONTRASEÑA

EL COLEGIO CAJA TRAMITES RECURSOS

### Selección de Medio de Pago

Medio de Pago:

Pago por Comprobante  Pago Electrónico

Medio de Pago Electrónico	
Medio	Acciones
Link	

Usuario: Anónimo

Inicio INSTITUTO Comunicaciones elec... Registro de la Propie... Colegio de Escribano... 10:27



Dirección Provincial del Registro de la Propiedad  
para Colegio de Escribanos de la Pcia. de Bs. As.  
TASA POR SERVICIOS REGISTRALES SEGÚN LEY 10.295

10/01/2019 10:26

755218285

PARA EL CRÉDITO DE LA CUENTA 42895/0  
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES CTA. CORRIENTE CASA MATRIZ LA PLATA

IMPORTE A PAGAR \$ 650,00

Son Pesos: SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100.-



4426755000075521828517011900000850000000000002

SELLAR AL DORSO

1.-PARA EL BANCO



(CORTE POR LA LÍNEA DE PUNTOS)



Dirección Provincial del Registro de la Propiedad  
para Colegio de Escribanos de la Pcia. de Bs. As.  
TASA POR SERVICIOS REGISTRALES SEGÚN LEY 10.295

10/01/2019 10:26

755218285

PARA EL CRÉDITO DE LA CUENTA 42895/0  
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES CTA. CORRIENTE CASA MATRIZ LA PLATA

APELLIDO Y NOMBRE: MARTINEZ OLGA

AUTOS: "Morales Juan s/ Sucesión ab intestato"

CAUSA N°: 111111

CUIT/CUIL: 23-26106799-4

PARTIDO: LA PLATA

DEPTO JUDICIAL: LA PLATA

JUZGADO/TRIBUNAL: JUZGADO 1ERA INSTANCIA nro.: 20 FUERO: CIVIL Y COMERCIAL

OBSERVACIONES:

Timbrado Nro.: 10036000000217873

IMPORTE A PAGAR \$ 650,00

Son Pesos: SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100.-

El monto abonado estará disponible dentro de las 48/72 hs. de efectuado el mismo.

SELLAR AL DORSO

2.-PARA EL DEPOSITANTE



(CORTE POR LA LÍNEA DE PUNTOS)



Dirección Provincial del Registro de la Propiedad  
para Colegio de Escribanos de la Pcia. de Bs. As.  
TASA POR SERVICIOS REGISTRALES SEGÚN LEY 10.295

10/01/2019 10:26

755218285

APELLIDO Y NOMBRE: MARTINEZ OLGA

CUIT/CUIL: 23-26106799-4

AUTOS: "Morales Juan s/ Sucesión ab intestato"

CAUSA N°: 111111

PARTIDO: LA PLATA

DEPTO JUDICIAL: LA PLATA

JUZGADO/TRIBUNAL: JUZGADO 1ERA INSTANCIA nro.: 20 FUERO: CIVIL Y COMERCIAL

OBSERVACIONES:

Timbrado Nro.: 10036000000217873

IMPORTE A PAGAR \$ 650,00

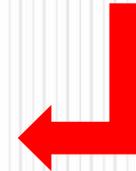
Código de seguridad: 5D2XDAEB

Son Pesos: SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100.-

SELLAR AL DORSO

3.-PARA EXPTE.

18 dígitos que deben incluirse en el formulario de embargo o inhibiciones





# MEDIDAS CAUTELARES



## Plazo de Vigencia:

**5 años** (art. 37 inc. b ley 17801 y 207 del CPCCN)

En caso de no cumplir con los requisitos solicitados, se tomará **provisorio** (art. 9 inc. b ley 17801) por el plazo de 180 días **contados a partir de su ingreso.**



# EMBARGO

# CONCEPTO

Es la medida cautelar en cuya virtud se afectan e inmovilizan uno o varios bienes de quien es o ha de ser demandado en un proceso de conocimiento o de ejecución, con miras a asegurar el resultado del proceso.



**En todos los casos se trata del mismo embargo que se va convirtiendo en las distintas instancias del proceso judicial**



-Registralmente, **la conversión del embargo, no genera uno nuevo**, razón por la cual deberá vincularse con la medida original, con indicación de fecha y número de ingreso.

-Ante la ampliación de monto de un embargo, tampoco modifica el plazo del embargo de origen, (DTR 6/1988).

-En caso de que el embargo hubiere caducado e ingrese oficio solicitando reinscripción o ampliación de monto, se tomará como "nuevo embargo". (DTR 8/1997).



# ANOTACIÓN DE LITIS

Configura un modo de dar a conocer la existencia de un juicio sobre el inmueble en cuestión.

**Registralmente caducan a los 5 años y no imposibilitan la transmisión de dominio.**

Tiene la particularidad de que descarta la presunción de buena fe al adquirente de un bien con una medida de litis trabada sobre el inmueble.



# COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

## PROCEDIMIENTO CAMBIOS IMPORTANTES

1.

- Ordenado el libramiento de alguna de las medidas judiciales y abonada la tasa Registral, por parte del juzgado se confeccionará el documento judicial pertinente, el cual será suscripto por el Secretario del órgano Jurisdiccional –o funcionario que haga sus veces- con su firma electrónica/digital y enviado al RPBA a través de una notificación electrónica al domicilio:

• **registropropiedadmesadeentradas@rpba.nortificaciones**

2.

- La comunicación se efectuara a través de notificación electrónica al domicilio del RPBA

3.

- Luego el RPBA le dará fecha y numero de entrada a la referida notificación, comunicándolo en el mismo día al órgano jurisdiccional interviniente, mediante presentación electrónica

4.

- El RPBA calificará la medida conforme la ley nacional 17801- Decreto Ley 11643/63 de la Provincia de Buenos Aires, luego mediante presentación electrónica responderá al órgano jurisdiccional interviniente. Si lo desea se puede retirar por el sector Recepción y Prioridades del RPBA.

## 5.

- La constancia de calificación registral se efectuará mediante un documento electrónico, firmado digitalmente el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

A- Respuesta a “Oficio Judicial de Medida Cautelar de Inmueble: “número y fecha de presentación, datos de la caratula judicial, dominio, partido, calificación (Anotación Definitiva, Anotación provisional, anotación condicional, devuelto o rechazado) los motivos y aclaraciones de la calificación en caso de corresponder .

B- Respuesta a “Oficio Judicial de Anotaciones Personales”: número y fecha de presentación, datos de la caratula judicial, calificación (Anotación Definitiva, Anotación provisional, anotación condicional, devuelto o rechazado) los motivos y aclaraciones de la calificación en caso de corresponder .

1- sobre persona humana: apellidos y nombres, y encaso de constar en el oficio judicial: tipo y nro. de documento, pasaporte, fecha de nacimiento, nacionalidad, cuil/cuit/cdi, apellido materno, nombres materno y observaciones.

2- sobre persona jurídica: nombre de la sociedad, y encaso de constar en el oficio judicial: nro. de inscripción, tomo/matrícula, folio, partido, domicilio cuit y observaciones.



Una vez calificada la medida conforme Ley 17801 DL 1643/63 Pcia. Bs As. El RPBA responderá al órgano jurisdiccional interviniente dentro de los siguientes plazos.

- Tramite Urgente: 7 días hábiles
- Tramite Simple: 12 días hábiles

Luego de Notificada electrónicamente la respuesta al órgano jurisdiccional la misma quedará incorporada al “Sistema de Gestión Jurisdiccional” y a disposición del interesado.



# SINTESIS

## Comunicaciones electrónicas.

### 1º) ¿Qué documentos judiciales ingresan?

Únicamente anotación, reinscripción, modificación y levantamiento de **medidas cautelares**. (Todas las medidas cautelares sobre inmuebles y todas las anotaciones personales) .



## 2º) ¿Quiénes pueden comunicarlos?

**Desde el 11/03/19 al  
31/05/19**

Los órganos judiciales dependientes del **Departamento Judicial La Plata**; a saber: todos los Juzgados del fuero Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Contencioso Administrativo, Penal, de Responsabilidad Penal Juvenil y de Paz. (Resolución 1799 SCBA).

**Desde el 03/06/19 en  
adelante**

Todos los órganos judiciales dependientes de todos los Departamentos Judiciales de la Provincia de Buenos Aires



### 3º) ¿Qué partidos comprende?

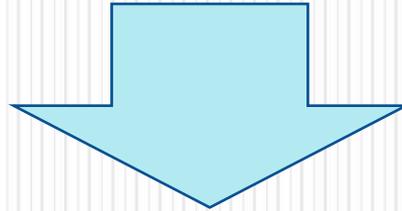
**Período 11/3/2019 hasta 31/05/2019**

Solo podrá efectuarse respecto de los inmuebles ubicados en los siguientes partidos, sea su técnica de folio real o personal cronológico:

- |                                    |                       |                  |
|------------------------------------|-----------------------|------------------|
| 1-Berisso                          | 7- Esteban Echeverría | 13- Necochea     |
| 2-Coronel Brandsen                 | 8- Ezeiza             | 14- Pinamar      |
| 3-Ensenada                         | 9- General Madariaga  | 15- San Cayetano |
| 4-General Paz (Ranchos)<br>Lauquen | 10- Lobería           | 16-Trenque       |
| 5-La Plata                         | 11- Merlo             | 17- Villa Gesell |
| 6-Coronel Dorrego                  | 12- Monte Hermoso     |                  |



**Desde 03/06/2019**



**TODOS LOS PARTIDOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**



# Anotación Definitiva de la medida cautelar

-En caso de anotarse en forma definitiva la medida cautelar, el procesamiento y comunicación electrónica de la respuesta al Órgano oficiante estará a cargo del sector embargos.



# Anotación provisional de la medida cautelar

- En caso de anotarse en forma provisional la medida cautelar, el procesamiento estará a cargo del sector embargos, y la comunicación electrónica de la respuesta al Órgano oficiante estará a cargo del profesional del Área.



# Documentos Judiciales comunicados electrónicamente. Modelos. Calificación.

- Oficio Judicial de Medidas cautelares sobre inmuebles
- Oficio Judicial de Anotaciones personales
- Oficio ampliatorio de medidas cautelares



# CAMPOS A COMPLETAR EN OFICIO MEDIDA CAUTELAR

OFICIO JUDICIAL MEDIDA CAUTELAR INMUEBLE

PARA ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## INMUEBLE

<u>N° timbrado</u>	<u>N° presentación y fecha</u>
--------------------	--------------------------------

Apellido y nombre del adquirente: .....  
 Escribano/Juez: .....  
 Partido del escribano: ..... Registro del escribano: .....  
 Clase de operación: .....  
 Monto: .....  
Partido y código Partido: ▼  
 Inscripción de dominio: .....  
 Designación del bien (solo para folio protocolizado): .....

Tipo de trámite: simple/urgente ▼

Tasa especial por servicios registrales Ley 10.295 y sus mod.: ▼

La resolución judicial que ordena la presente anotación en su parte pertinente dice:  
"..... Fdo. juex del organismo"

Observaciones: .....

Lugar y fecha.-

Señor Director Provincial del Registro de la Propiedad  
de la provincia de Buenos Aires  
S. \_\_\_\_ / \_\_\_\_ D.-

Los autorizados para el diligenciamiento son: .....  
Domicilio electrónico: .....  
"Consta de \_\_\_\_ carillas".

Saludo a Ud. muy atentamente.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de secretario o quien haga sus veces ▼ a cargo del juexado/secretaría ▼ del departamento judicial, en los autos caratulados carátula de la Causa y (n° expte.), a fin de solicitarle tenga a bien anotar/reinscribir/levantar/levantar al solo efecto /otros ▼ la medida cautelar código de medida ordenada y medida ▼.

Medida de Origen: N° presentación y fecha; código de medida ordenada y medida ▼.

Parte Indivisa:

La presente medida debe anotarse con relación al siguiente inmueble:

Partido - Cód Partido ▼

Inscripción de dominio: (Un oficio por inmueble) Folio/Legajo/Matricula ▼

- Si es folio y es posterior a 1916: es obligatorio nro. de Folio/Año.
- Si es folio y es anterior a 1915: es obligatorio nro. de Folio/Año/Serie.

UF/UC:

Observaciones (Para agregar otro/s antecedente/s de dominio si correspondiera): .....

Nomenclatura Catastral:

Cir: ..... Sec: ..... Chac: ..... Qta: ..... Fracción: ..... Mza: ..... Parc: ..... Subpar: .....

Partida: .....

Designación: S/Título / S/Plano ▼

- Si es Título: es obligatorio citar el Lote y/o Mza./Qta./Ch/F (Según corresponda) ▼

- Si es Plano: es obligatorio citar el Plano, el Lote y la Manzana. ▼

Otros (Planos agregados al folio o legajo): .....

Y deberá procederse a la toma de razón siempre y cuando figure como Titular de dominio / Beneficiario Ley 24.374 / Usufructuario / Otro derecho real(campo aclaratorio) / Independientemente de quien resulte titular de dominio ▼:



# MODELO DE OFICIO JUDICIAL DE ANOTACIONES PERSONALES

## OFICIO JUDICIAL ANOTACIONES PERSONALES

PARA ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

N° timbrado	N° presentación y fecha
-------------	-------------------------

Tipo de trámite: simple/urgente

Tasa especial por servicios registrales Ley 10.295 y sus mod.:

Lugar y fecha.-

Señor: Director Provincial del Registro de la Propiedad  
de la provincia de Buenos Aires  
S \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de secretario o quien haga sus veces a cargo del juzgado/secretaría del departamento judicial, en los autos caratulados carátula de la Causa y (n° expte.), a fin de solicitarle tenga a bien anotar/reinscribir/levantar/levantar al solo efecto lotros la medida cautelar código de medida ordenada y medida.

Medida de Origen: N° presentación y fecha; código de medida ordenada y medida

### Para persona humana

Apellido: .....  
Apellido del cónyuge (opcional): .....  
Nombres: .....  
Tipo de documento: ..... Nro de documento: .....  
Fecha de nacimiento: .....  
Nacionalidad: Residente/En tránsito  
CUIT/CUIL/CDI: .....  
Apellido materno: ..... Nombre materno: .....

### Para persona jurídica

Nombre de la persona jurídica: ..... Tipo: .....  
CUIT/CUIL/CDI: .....  
N° de inscripción en organismo de contrator: .....  
Domicilio según estatuto: .....  
CUIT/CUIL/CDI: .....  
Según surge del estatuto: Si/Se desconoce

Levantamiento al solo efecto de escriturar (DTR 9/02)

### Para persona humano

Apellidos: ..... Nombres: .....  
Tipo de documento: ..... Nro de documento: .....

### Para persona jurídica

Nombre: ..... Tipo: .....  
CUIT/CUIL/CDI: .....

(Se generarán tantos titulares como lo solicite)

La resolución judicial que ordena la presente anotación en su parte pertinente dice:  
"..... Fdo. juez del organismo"

Observaciones: .....

Los autorizados para el diligenciamiento son: .....  
Domicilio electrónico: .....  
"Consta de ..... carillas".

Saludo a Ud. muy atentamente.



# CAMPOS A COMPLETAR EN OFICIO AMPLIATORIO DE MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN

OFICIO AMPLIATORIO DE MEDIDAS CAUTELARES  
EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN

PARA ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

<u>Nº timbrado</u>	<u>Nº presentación y fecha</u>
--------------------	--------------------------------

Tipo de trámite: simple/urgente

Tasa especial por servicios registrales Ley 10.295 y sus mod.:

Lugar y fecha -

Señor Director Provincial del Registro de la Propiedad  
de la provincia de Buenos Aires  
S. / . D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de secretario o quien haga sus veces a cargo del juzgado/secretaría del departamento judicial, en los autos caratulados carátula de la Causa y (nº expte.), al respecto y a fin de subsanar lo observado en el oficio ingresado por mí con nº de presentación y fecha código de medida ordenada y medida.

La resolución judicial vinculada al presente, en su parte pertinente dice: "..... Fdo. juez del organismo".

Por el presente oficio, se pretende rectificar/aclarar/complementar lo siguiente: .....

.....  
.....  
.....  
.....

Los autorizados para el diligenciamiento son: .....

Domicilio electrónico: .....

"Consta de ..... carillas".

Saludo a Ud. muy atentamente.



# FORMAS DE PRESENTACIÓN

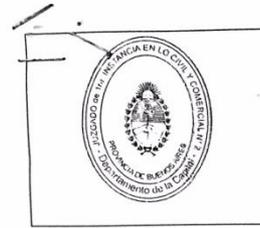
## 1) Provincia de Buenos Aires:

- Comunicación electrónica
- Confeción de un oficio por inmueble y acto (DTR 7/1991)





No se recibirán por Mesa de Entradas más formularios de asociación de medidas libradas luego de la fecha de implementación del nuevo procedimiento.



**Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**

Designación de la Medida Cautelar  
**EMBARGO**

Juzgado / Tribunal Oficiante  
 Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 La Plata

Funcionario Judicial Autorizado  
 Vicente Santos Atela

Carátula Expediente  
 LABCIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA  
 HECTOR CARLOS Y OTRO S/ DAÑO  
 CONTRACTUAL (SIN RESP. ESPECIAL)

Inscripción de dominio					
Código Partido	Matricula Legajo	Unidad y/o Complementaria	Folio	Año	
CÓDIGO PARTIDO	MAT. LEG.	U. F. O U. C.	FOLIO	SERIE	AÑO

Número único del trámite - Suprema Corte  
  
 242800239015456562

**ACTOS JUDICIALES**

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47			

Actos 25698  
 \$ 283  
 Colegio de Escribanos Provincia Buenos Aires  
 Timbrado Ley Convento 10295  
 188170000000028445  
 \$ 283  
 188170000000028445  
 4 (PISO) P  
 101  
 2023/11/28 15:28:27

2  
 VI  
 SS  
 78058



**2) Medidas cautelares dispuestas por AFIP:** tienen un régimen especial. DTR 7/2012.

El oficio judicial deberá llevar resolución que ordena la medida, sello del juzgado y firma del funcionario judicial. Pueden venir suscriptas por agente fiscal, en este caso deberán transcribir íntegra la medida y la resolución emanada del juzgado que exima del cumplimiento de tales requisitos en forma expresa detallando al agente fiscal que va a intervenir.



# Reinscripción de medidas cautelares

- Deben solicitarse **hasta 180 días anteriores a la caducidad de su anotación** (DTR 3/1991). Por ley 13406 de Apremios en su artículo 6, se posibilita la reinscripción de embargos e inhibiciones en forma anticipada.
- Un oficio por inmueble.
- Número y fecha de la medida de la traba de origen.
- Inscripción de dominio.



Si ingresare una medida cautelar sobre **inmueble** que se encuentra **unificado catastralmente** (única parcela a los efectos impositivos), la medida se tomará sólo en la inscripción de dominio consignada en el oficio, independientemente que dicha nomenclatura involucre otros dominios. Se dejará constancia en la nota de registración del bien por el que se tomó la medida.

**Orden de servicio 114/ 1991:** No se registran cautelares sobre cesiones de acciones y derechos hereditarios.



# Levantamiento

- Un oficio por inmueble (DTR7/1991)
- Deberá consignar **número y fecha de la medida de la traba de origen.**
- Inscripción de dominio.
- En caso de solicitar el levantamiento de la medida un juzgado distinto del que ordenó la traba, deberá surgir claramente del oficio, que quien lo ordena, ha merituado tal circunstancia y en ese sentido procede a su anotación o levantamiento (se aplica para casos de reinscripción y levantamientos).
- Debe constar en el oficio el juzgado por el cual se ordenó la medida.



## DTR 12/1999 MEDIDA DE NO INNOVAR

Cuando ingresen solicitudes de certificados de dominio, con relación a inmuebles sobre los cuales se hayan anotado medidas cautelares de “prohibición de innovar”, aquellas deben ser expedidas como **informes**, sin reserva de prioridad.

- En los supuestos en que se haya anotado provisionalmente la medida, el certificado de dominio se expedirá en la forma que dispone la ley, con la reserva de prioridad **condicionada**.

- Cuando ingresen documentos conteniendo medidas cautelares, deberán ser calificados aplicando las reglas generales de inscripción (inscripción definitiva, provisional o condicionada, según los casos).

- Cuando ingresen documentos registrables, deberán ser calificados e inscriptos provisionalmente o condicionados según corresponda, salvo que se hubieren instrumentado sobre la base de certificado expedido con anterioridad a la anotación de la medida cautelar, en cuyo caso se anotarán provisionalmente y se formarán actuaciones las que serán remitidas al Departamento Jurídico para su calificación y dictamen pertinente.

**En todos los supuestos mencionados en la presente, se deberá hacer constar debidamente la existencia de prohibición de innovar.**



# LEVANTAMIENTO AL SOLO EFECTO DE ESCRITURAR

Deberá constar en oficio que el levantamiento es al sólo efecto de escriturar. (DTR 9/2002)

- 1) **Nombre** de la persona a favor de la cual se otorgará escritura o del adquirente en subasta.
- 2) El **escribano** que autorizará el acto o los autos judiciales indicando fuero y juzgado interviniente.
- 3) Clase de la **operación** a instrumentarse o la especificación de que se trata de una subasta.
- 4) **Monto** de la misma .
- 5) **Manzana y lote** (en supuesto de folio protocolizado)
- 6) Número de **inscripción de dominio y partido** correspondiente.

Se deja aclarado que en caso de ingresar junto al documento portante de la transmisión, se levantará en forma definitiva, siempre y cuando se tome razón del acto que transmita el dominio .

De ingresar en forma autónoma, se levantará al solo efecto, quedará subordinado a la toma de razón de la operación indicada en el oficio.



# SUPUESTOS ESPECIALES DE INHIBICIONES

## \* **SUSTITUCIÓN:**

En caso de hallarse bienes del deudor podrá sustituirse la medida de IGB, ordenando su levantamiento, previa anotación de la traba de embargo sobre un bien denunciado.

## \* **ANOTACIÓN SIN TÉRMINO DE CADUCIDAD:**

-En procesos de **insania** (interdicción) y procesos de **pensión graciable**, ordenados por el Poder Ejecutivo se anotarán sine die (sin término de caducidad).

-También pueden ser ordenadas sine die en proceso judicial de **quiebra**.



## \* PERSONAS JURÍDICAS

- Con respecto a la orden de traba de IGB sobre personas jurídicas que ingresen a partir del 1/9/2015 (DTR 9/2015) deberán indicar expresamente el nombre, y en forma separada el tipo societario y la razón social (en caso de existir). Como así también el CUIT, excepto resolución judicial que exima de tal requisito.
- Cuando la medida cautelar afecta a una sociedad de las comprendidas en la “Sección IV” de la Ley General de Sociedades N 19550, arts. 21 a 26, deberá dejarse expresa constancia en el oficio que es una sociedad incluida en esa Sección.
- Cuando la medida cautelar afecte a un Consorcio de Propiedad Horizontal (art.148 inc. H del CC y C) deberá surgir del documento que se trata de un Consorcio.



**GRACIAS POR SU ATENCIÓN.**